

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



79-2024

Año XLVIII

13 de noviembre de 2024

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

- RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13164-2024. Escuela de Filosofía. Aprueba modificación parcial al plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, plan 02, Sede *Rodrigo Facio* .....2
- RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13165-2024. Escuela de Administración Pública. Aprueba modificación parcial y la nueva estructura curricular del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de abastecimiento y Gestión Aduanera, plan 1, Sede *Rodrigo Facio* .....3
- RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13166-2024. Escuela de Artes Dramáticas. Aprueba el rediseño curricular del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, plan 02; cambio de nombre de la carrera y creación del código 110103, plan 01, Sede *Rodrigo Facio* .....4

## VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL

- RESOLUCIÓN VAS-4-2024. Creación del Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social .....9

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13164-2024

### Autoriza la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, número de plan 02, Sede *Rodrigo Facio*

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Mediante los oficios EF-37-2024 del 2 de febrero de 2024 y EF-176-2024 del 19 de abril de 2024, la Asamblea de la Escuela de Filosofía informa que, en las sesiones 43-2023 y 46-2024 del 6 de diciembre de 2023 y 21 de febrero de 2024 respectivamente, se avaló la modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, número de plan 02, Sede *Rodrigo Facio*.
2. Mediante los oficios EF-37-2024 del 2 de febrero de 2024 y EF-176-2024 del 19 de abril de 2024, la Escuela de Filosofía solicitó a la Vicerrectoría de Docencia tramitar la modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, número de plan 02, Sede *Rodrigo Facio*.
3. Mediante los oficios VD-546-2024 del 13 de febrero de 2024 y VD 1456-2024 del 2 de mayo de 2024 se remite al Centro de Evaluación Académica la solicitud de modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, número de plan 02, Sede *Rodrigo Facio*.
4. A través del oficio CEA-2299-2024 17 de octubre de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, número de plan 02, Sede *Rodrigo Facio*.

#### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las

necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, número de plan 02, Sede *Rodrigo Facio*, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, número de plan 02, Sede *Rodrigo Facio*, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-48-2024(\*)**, a partir del I ciclo 2025 y un rige retroactivo al II ciclo del 2020.
2. Aprobar la nueva estructura curricular del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, número de plan 02, Sede *Rodrigo Facio*, a partir de las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del **Informe Curricular CEA-48-2024**.

#### NOTIFÍQUESE:

Facultad de Letras  
Escuela de Filosofía  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
Oficina de Registro e Información  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Centro de Evaluación Académica  
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional  
*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 31 de octubre de 2024.

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13165-2024

### Autorización de la modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de abastecimiento y Gestión Aduanera, código 330212, número de plan 1

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Mediante el oficio EAP-249-2024 del 27 de febrero de 2024, la Asamblea de la Escuela de Administración Pública informa que, en la sesión 273-2024 del 8 de febrero del 2024, se avaló la modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de abastecimiento y Gestión Aduanera, código 330212, número de plan 1, de la Sede *Rodrigo Facio*.
2. Mediante el oficio EAP-249-2024 del 27 de febrero de 2024, la Escuela de Administración Pública solicitó a la Vicerrectoría de Docencia tramitar la modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de abastecimiento y Gestión Aduanera, código 330212, número de plan 1, de la Sede *Rodrigo Facio*.
3. Mediante el oficio VD-880-2024 del 13 de marzo de 2024 se remite al Centro de Evaluación Académica la solicitud de modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de abastecimiento y Gestión Aduanera, código 330212, número de plan 1, de la Sede *Rodrigo Facio*.

4. A través del oficio CEA-2298-2024 del 17 de octubre de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de abastecimiento y Gestión Aduanera, código 330212, número de plan 1, de la Sede *Rodrigo Facio*.

#### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de abastecimiento y Gestión Aduanera, código 330212, número de plan 1, de la Sede *Rodrigo Facio*, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de abastecimiento y Gestión Aduanera, código 330212, número de plan 1, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-46-2024(\*)**, a partir del I ciclo 2025.
2. Aprobar la nueva estructura curricular del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración

Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de abastecimiento y Gestión Aduanera, código 330212, número de plan 1, de la Sede *Rodrigo Facio*, a partir de las modificaciones realizadas.

3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del **Informe Curricular CEA-46-2024**.

### NOTIFÍQUESE:

Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Administración Pública  
Sede Regional de Guanacaste  
Sede Regional del Caribe  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
Oficina de Registro e Información  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Centro de Evaluación Académica  
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional  
*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 31 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13166-2024

**Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101, número de plan 02, el cambio de nombre de la carrera y la creación del código 110103, plan 01, Sede *Rodrigo Facio***

1. Durante la sesión 273-2024 del 08 de abril de 2024, la Asamblea de la Escuela de Artes Dramáticas acordó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101, número de plan 02, el cambio de nombre de la carrera y la creación del código 110103, plan 01, Sede *Rodrigo Facio*.

2. Mediante el oficio EAD-125-2024 del 11 de abril del 2024, la Dirección de la Escuela de Artes Dramáticas remitió a la Vicerrectoría de Docencia y Centro de Evaluación Académica la propuesta de rediseño curricular del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101, número de plan 02, el cambio de nombre de la carrera y la creación del código 110103, plan 01, Sede *Rodrigo Facio*.
3. En el oficio FA-172-2024 10 de mayo de 2024 se consigna el visto bueno de la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101, número de plan 02, el cambio de nombre de la carrera y la creación del código 110103, plan 01, Sede *Rodrigo Facio*, por parte del Decanato de la Facultad de Artes.
4. A través del oficio CEA-2331-2024 del 23 de octubre de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101, número de plan 02, el cambio de nombre de la carrera a Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales, código 110103, plan 01, Sede *Rodrigo Facio*.

### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101, número de plan 02, el cambio de nombre de la carrera a Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales y la creación del código 110103, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101, número de plan 02, el cambio de nombre de la carrera a Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales, código 110103, plan 01, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-49-2024(\*)**, a partir del I ciclo 2025.
- Aprobar la nueva estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales, código 110103, plan 01 conforme las modificaciones realizadas.
- La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
- La Unidad Académica deberá comprometerse a presentar en el primer ciclo lectivo de 2025 un cronograma en el que se planifique, con la asesoría del Centro de Evaluación Académica, la enmienda de los detalles referidos en este **Informe Curricular CEA-49-2024**, en particular los referentes al Perfil de salida; así como realizar los ajustes necesarios en el II ciclo 2025 y tramitar lo que corresponda para hacer la actualización del documento plan de estudio.
- Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del **Informe Curricular CEA-49-2024**.
- El plan de transición de este rediseño curricular se ubica en el anexo 1 de esta resolución (**Véase a partir de la página siguiente**).

#### NOTIFÍQUESE:

Facultad de Artes

Escuela de Artes Dramáticas

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de noviembre de 2024.

**Dra. María Laura Arias Echandi**  
**Vicerrectora de Docencia**

(\*) Solicitar en la Vicerrectoría de Docencia.

## ANEXO 1

### PLAN DE TRANSICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN ARTES DRAMÁTICAS, CÓDIGO 110101, NÚMERO DE PLAN 02

El nuevo plan de estudios de Artes Teatrales registrará a partir del I ciclo 2025, una vez aprobado el rediseño curricular por la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica.

Este rediseño curricular requiere de un cambio de código, dado que la carrera cambia de nombre. En ese sentido será necesario prever cómo será el manejo de la población estudiantil, colocar algunas disposiciones, a efectos de contemplar las responsabilidades de la Universidad, los derechos y obligaciones estudiantiles y la gestión que corresponde a la Oficina de Registro e Información (ORI).

#### A. Manejo de las poblaciones estudiantiles e inactivación del plan “viejo”

1. La formación en Artes Dramáticas en la UCR se registra bajo dos códigos: 110101 Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas y 110102 Diplomado en Actuación, sin embargo, a efectos de este rediseño curricular, de conformidad con los estudios de expedientes académicos previos que realice la EAD a cada estudiante y las disposiciones de este plan de transición, **solamente se podrán trasladar al nuevo código y nuevo plan de estudios el estudiantado inscrito en el código 110101.**
2. En un estudio pormenorizado, se ha identificado que la población estudiantil que ingresó a la carrera bajo el código 110101 en el 2024 pueden pasarse al nuevo plan de estudios, de tal manera que, en el año 2025 se abran los dos primeros años de dicho plan y tercero, cuarto y quinto año del “plan viejo”, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

#### Plan viejo (PV)

#### Plan nuevo (PN)

**Tabla 3.** Transición de los planes de estudios.

2025	2026	2027	2028	2029
1. <i>año PN (primer ingreso)</i>	1. <i>año PN (primer ingreso)</i>	1. <i>año PN (primer ingreso)</i>	1. <i>año PN (primer ingreso)</i>	<i>Año de gracia para valorar casos de rezago y TFG.</i>
2. <i>año PN (ingreso 2024)</i>	2. <i>año PN (ingreso 2025)</i>	2. <i>año PN (ingreso 2026)</i>	2. <i>año PN (ingreso 2026)</i>	
3. <i>año PV (ingreso 2023)</i>	3. <i>año PN (ingreso 2024)</i>	3. <i>año PN (ingreso 2025)</i>	3. <i>año PN (ingreso 2025)</i>	
4. <i>año PV (ingreso 2022)</i>	4. <i>año PV (ingreso 2023)</i>	4. <i>año PN (ingreso 2024)</i>	4. <i>año PN (ingreso 2024)</i>	
5. <i>año PV (ingreso 2021)</i>	5. <i>año PV (ingreso 2022)</i>	5. <i>año PV (ingreso 2023)</i>	5. <i>año PN (ingreso 2024)</i>	

3. Una vez entrada en vigencia la resolución de la Vicerrectoría de Docencia, las personas estudiantes inactivas que soliciten reingreso a carrera y que se encuentren admitidos en el Código 110101 de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, previo estudio del expediente por parte de la EAD, serán trasladados al código de la nueva carrera con las convalidaciones correspondientes, a excepción de los casos que estén amparados en el punto II.5 de la circular VD-18-2015 del 11 de agosto del 2015, y de los artículos 11, 12 y 13 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Para la población estudiantil que, en el 2025, 2026 y 2027 vaya para tercer, cuarto y quinto año, respectivamente, deberán conocer que esos cursos solo se abrirán por única vez durante esos años, con el propósito de que el plan de estudios viejo pueda dejar de ofertarse. Las personas que por algún motivo no aprueben estos cursos en los respectivos ciclos que se abran, conocen que deberán realizar traslado de código y plan, sabiendo que hay cursos requisito nuevos que no han llevado y que, por lo tanto, no podrán avanzar hasta que aprueben esos requisitos. Se comunicará a la ORI las personas estudiantes que serán trasladadas y previamente serán informadas.



5. No es recomendable que se trasladen al plan nuevo las personas estudiantes que se encuentran en tercero, cuarto y quinto año, en el año 2025, de carrera del plan de estudios vigente, dado que podrían atrasarse dada la transformación curricular significativa de este nuevo plan de estudios, pero, además, porque hay un cambio de código. Esto será debidamente informado y divulgado por la Escuela de Artes Dramáticas a la población estudiantil actual. Si a pesar de la recomendación de no pasarse de plan de estudios, existan estudiantes que deseen hacerlo, la EAD le realizará el estudio de su expediente académico, le mostrará a cada persona interesada la situación con respecto a su avance académico y las implicaciones (positivas o negativas) del cambio de plan. Si la persona estudiante acepta las condiciones de pasarse al nuevo plan de estudios, deberá firmar un consentimiento informado. Así las cosas, las personas que se trasladen de plan de estudios, serán aquellas que explícitamente así lo han solicitado mediante boleta firmada y con pleno conocimiento que se les aplicarán las convalidaciones que correspondan y de que hay cursos del NPE que no son convalidables y por lo tanto tendrán que llevarlos.
6. A través de la Comisión de Docencia, la coordinación de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de la EAD se analizará cada caso y se velará porque los ajustes posibles no afecten el avance en el plan de estudios que la persona estudiante elige seguir; en concordancia con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la circular VD-18-2015, en particular los puntos II.2, II.3 y II.4, y la tabla de equivalencias propuesta. Sin embargo, cada estudiante conoce que esto podría conllevar que se atrase, sobre todo, contemplando que hay cursos nuevos que no son convalidables.
7. Considerando el número de personas estudiantes en condición de activas e inactivas en el plan vigente, se determina que el plan de estudios vigente se mantenga activo por cinco años y se inactive a partir del año 2029 en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles. Posterior a este tiempo, quedará activo únicamente el código de carrera nueva y sus eventuales modificaciones curriculares posteriores.
8. Durante esos cinco años, la Unidad Académica ofrecerá los cursos y acciones necesarias para que la población estudiantil que no se trasladó, logre culminar con éxito su Plan de Estudios y se gradúe del grado máximo de la carrera.
9. En ese sentido, las personas estudiantes que, al año 2029 inclusive, no hayan concluido su plan de estudios asociado al código 110101, deberán ser trasladados al nuevo código y apegarse a la nueva carrera y nuevo plan de estudios y conocen, mediante este plan de transición que, aunque se puedan pasar al nuevo código para continuar sus estudios, deberán aprobar los cursos que, conforme se indica más adelante, no tienen convalidación alguna.
10. La inactivación del plan de estudios vigente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) será notificada en el momento oportuno al CEA, al cumplirse los cinco años de activación (2025-2029, inclusive).
11. Para todos los efectos, se aplicará lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

## B. Cursos equivalentes y no convalidables

1. Para lograr un tránsito adecuado de la población estudiantil del plan de estudios “viejo” al plan de estudios nuevo se han tomado las siguientes previsiones en cuanto a cursos convalidables y otras acciones por realizar.

Curso Plan viejo	Cursos Plan nuevo	Otras acciones por realizar
AD-3241 Teatro Latinoamericano y Costarricense	AD- Teatro costarricense	
AD-2123 Historia General del Teatro	AD- Historias, Geografías y Praxis I y II	Ofrecer en el verano III-2024 el curso AD- Historias geografías y praxis I para estudiantes que se van a pasar al Plan nuevo, dado que es requisito para otros más adelante.
AD-2132 Expresión corporal I AD-2124 Expresión oral I	AD- Entrenamiento escénico cuerpo/voz I	
AD-2131 Actuación I*	AD- Introducción al Fenómeno Teatral I	
AD-2231 Actuación II*	AD- Introducción al Fenómeno Teatral II	
AD-2232 Expresión corporal II AD-2125 Expresión Oral II	AD-Entrenamiento escénico cuerpo/voz II	
AD-3132 Expresión corporal III AD-2126 Expresión Oral III	AD-Entrenamiento escénico cuerpo/voz III	

Curso Plan viejo	Cursos Plan nuevo	Otras acciones por realizar
AD-3232 Expresión corporal IV AD-2127 Expresión Oral IV	AD- Entrenamiento escénico cuerpo/voz IV	
AD-2137 Análisis de la acción dramática	AD- Análisis dramático	

**Tabla 4.** Cursos convalidables entre planes de estudios.

Curso Plan viejo	Cursos Plan nuevo	Otras acciones por realizar
No tiene convalidación	AD- Investigación I	Es primordial que el estudiantado que se pase al nuevo plan de estudios lleve con anterioridad este curso, dado que es requisito de varios cursos más adelante en la malla curricular.
AD-3131 Actuación III	AD- Actuación I*	
AD-3132 Actuación IV	AD- Actuación II*	
AD- 3139 Estructura Dramática.	AD- Poéticas teatrales I	
AD-3239 Géneros y estilos	AD- Poéticas teatrales II	
AD-4131 Actuación V	AD-Actuación III	
AD-4231 Actuación VI	AD-Actuación IV	
AD-4141 Puesta en escena I	AD-Puesta en escena I	
AD-4241 Puesta en escena II	AD-Puesta en escena II	

*\*Actuación I y II del PN no es igual a Actuación I y II de PV.*

### C. DISPOSICIONES FINALES

- La ORI actuará, de oficio, conforme lo indicado en este plan de transición. Cualquier aspecto de transición no considerado aquí, deberá ser debidamente consultado a la Vicerrectoría de Docencia y, de ser necesario, al Centro de Evaluación Académica (CEA).



## RESOLUCIÓN VAS-4-2024

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, yo, Patricia Quesada Villalobos, en mi condición de vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de las potestades que me corresponden de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica* y,

### RESULTANDO:

**PRIMERO.** En la Vicerrectoría de Acción Social se inscriben programas, proyectos y actividades que pueden publicar documentos académicos financiados por los presupuestos asociados a los proyectos y apoyos especiales de la Vicerrectoría.

**SEGUNDO.** La Vicerrectoría ha analizado la necesidad de crear un Comité Editorial encargado de emitir criterio acerca de la publicación de ciertos documentos académicos. Para ello, durante el año 2024 se han sostenido sesiones de trabajo con personal de la Comisión de Régimen Académico, del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN) y de la Vicerrectoría de Acción Social.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* del 24 de abril de 2023, indica, en el artículo 20, que la Vicerrectoría es el: “Órgano ejecutivo colaborador de la Rectoría encargado de organizar, coordinar, dirigir, asesorar, evaluar y comunicar la acción social que realizan las instancias de la Universidad de Costa Rica”.

Como parte de las funciones, el inciso d) del artículo 21 señala:

d) *Establecer los lineamientos, las directrices, los instrumentos, los procedimientos y los criterios vinculados a la formulación; la innovación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas, los proyectos y las actividades de acción social en sus distintas modalidades.*

Además, el artículo 35 establece:

*La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de la acción social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la VAS, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos que resulten aplicables, debiendo canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.*

**SEGUNDO.** En relación con lo anterior, el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación*

*de la Universidad de Costa Rica* establece como una función del director:

*Servir de enlace entre la Vicerrectoría de Investigación y otras instancias universitarias donde se consideren aspectos relativos a producción científica y editorial.*

Además, el artículo 6 del reglamento del SIEDIN establece como una de sus funciones:

*Velar porque no se comprometa el nombre de la Institución en publicaciones no autorizadas por la comisión editorial.*

**TERCERO.** El Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social tendría tres objetivos:

- a. Funcionar como una instancia que dictamina los documentos académicos relacionados con la acción social y que han sido propuestos para ser publicados por la Vicerrectoría de Acción Social.
- b. Servir como mecanismo para asegurar la pertinencia de los recursos invertidos en estas publicaciones, en consonancia con los principios constitucionales de transparencia y rendición de cuentas.
- c. Servir de enlace entre las producciones académicas de acción social y la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica.

**CUARTO.** Las publicaciones académicas contempladas en esta resolución son aquellas resultantes de los procesos de acción social y que se encuentran definidas en el subinciso i, inciso a, artículo 42 bis del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Las producciones reguladas en los otros incisos y subincisos del artículo mencionado no serían objeto de revisión por parte del Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social.

De igual forma, se excluyen de esta resolución los documentos de carácter operativo e instrumental como: folletos, infografías, brochures, papelógrafos, rotulaciones, informes, volantes, afiches, notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias u otros materiales de igual naturaleza.

### POR TANTO:

**PRIMERO.** Se crea el Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social, que será el encargado de dictaminar sobre publicaciones académicas que requieran la asignación del código ISBN en la Vicerrectoría de Acción Social.

**SEGUNDO.** El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Definir los lineamientos operativos sobre el funcionamiento de este órgano.
- b. Definir los criterios de admisibilidad y evaluación de las propuestas de publicaciones.

- c. Evaluar y dictaminar positiva o negativamente las propuestas de publicaciones académicas para la asignación del código ISBN.

**TERCERO.** El Comité Editorial se conformará de la siguiente manera:

- a. Una de las personas directoras académicas de las secciones de la Vicerrectoría de Acción Social.
- b. Cuatro personas académicas con experiencia comprobada en acción social y en el ámbito de la publicación académica, de las cuales una debe ser representante de sedes regionales.

Cada persona será designada por un periodo de un año prorrogable por periodos similares.

Cada año el órgano en pleno deberá elegir entre sus miembros a la persona coordinadora del Comité Editorial.

La Vicerrectoría de Acción Social emitirá el procedimiento para la designación de los miembros de este comité.

**CUARTO:** Funciones específicas de la persona que preside el Comité Editorial:

- a. Convocar a las sesiones de trabajo.
- b. Definir la agenda para cada sesión.
- c. Atender las sesiones en correspondencia con la normativa institucional.
- d. Dar seguimiento a los procesos a cargo del Comité Editorial.

**QUINTO:** Los programas, proyectos o actividades de acción social que cuentan con un presupuesto asignado en las partidas relacionadas con impresión y servicios de gestión y apoyo, para ser ejecutadas en el desarrollo y producción de publicaciones académicas, deberán someter las propuestas a criterio de este comité previo a su publicación o impresión, tomando en cuenta las excepciones contempladas en el considerando CUARTO de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE:**

- 1- A la comunidad universitaria.
- 2- Al Consejo Universitario para que se gestione su publicación en *La Gaceta Universitaria* de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la sesión ordinaria n.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

**RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA.**

**Mag. Patricia Quesada Villalobos**  
**Vicerrectora**

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.